

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D.<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es excusada la ausencia del Sr. Ramírez Hurtado.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 24 de marzo de 2026.**

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- **Aprobar el acta de la sesión mencionada, sin enmienda ni salvedad alguna.**

**2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

**2.1.- Propuesta presentada por D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, relativa a aprobar el anexo correspondiente a 2026 del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026.**

*“Aprobado en 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta para el período 2024-2026, se hace necesario proceder a la actualización del Anexo a dicho Plan. El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidades del Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la aprobación de su anexo por cada anualidad, en el que se concreten las subvenciones a realizar, tras, entre otras actuaciones, realizar las actividades de control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no*



*alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.*

*Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientadas por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.*

*Así, en colaboración con todas las Consejerías, se ha elaborado la actualización del Anexo al Plan estratégico que se debe aprobar cada año y en el que se concreta cada una de las subvenciones, previstas, a su vez, en los Presupuestos de la Ciudad.*

*De esta manera, se da cumplimiento igualmente al principio de transparencia que se encuentra previsto en la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.*

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Anexo correspondiente a 2026 del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, conforme al documento adjunto a la presente propuesta.*

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Anexo correspondiente a 2026 del Plan estratégico de subvenciones 2024-2026, que a figura en el expediente número 20327/26.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

### **3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.**

**3.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.ª Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2026.**

*“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2026.*



*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48001 9240 012, N.O. 12026000006217, así como informe jurídico e informe de fiscalización de 06/03/2026.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2026.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2026.**

**2º.- Aprobar el Convenio que, seguidamente, se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE  
ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA**

En Ceuta a 24 de febrero de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. **\*\*.\*70.81\*\***, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 21) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo, la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de



Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone  
La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos



de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

### **SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.**

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.V. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.V en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local y Nacional.

Asimismo, es su finalidad la de fomentar dentro de todas las asociaciones de vecinos de la Ciudad de Ceuta, asociados a la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta, las actividades y gastos de las sedes propias, para llegar a todos los vecinos de Ceuta.

**ACTIVIDADES:** Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

- FESTIVIDADES LOCALES.
- FLORES DE MAYO.
- VERBENAS LOCALES.
- TALLERES, JUEGOS FAMILIARES.
- ACTIVIDADES VERANIEGAS.
- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES).

Las actividades están señaladas para las asociaciones de vecinos correspondientes en el proyecto presentado por la Asociación y cuyo resultado consta en el expediente de subvención, remitiéndonos al mismo.

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.



### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y seis mil quinientos euros (96.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 3 pagos durante el presente ejercicio, el primero de ellos de 48.000,00 € a la firma del presente convenio, los siguientes el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2026, en cuantía de 24,000,00 cada uno, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.9240.48001 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.
- c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.  
A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) La beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3º del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se le efectúen los pagos anticipados y abonos a cuenta, que estime necesarios, presentado, para ello, solicitud previa ante la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, estableciendo, en la misma, los motivos por los cuales deben efectuarse dichos pagos anticipados o abonos a cuenta.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán exigir garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, no obstante, conforme al artículo 42 de la misma norma las entidades no lucrativas están exoneradas de dicha constitución de garantía.

### **CUARTA.- Obligaciones entidad.**

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.



Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a.a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- a.b. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- a.c. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- a.d. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- a.e. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- a.f. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- a.g. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- a.h. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **QUINTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal



se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF). 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
  - Entidad que realiza la devolución y CIF.
  - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
  - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.



No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara, como gasto subvencionable, el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
  - b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
  - c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
  - d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
  - e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).
- Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).



Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **SIXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a.a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- a.b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- a.c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- a.d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- a.e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- a.f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- a.g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- a.h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- a.i. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

#### **OCTAVA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

#### **NOVENA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE  
ASOCIACIONES DE VECINOS

Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde

Sr. D. Francisco García Segado

**3.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D.<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención, para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2026.**

*“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2026.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se*



*instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 9240 012, N.O. 12026000006218, así como informe jurídico e informe de fiscalización de 06/03/2026. En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2026.*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades propias y gastos de funcionamiento en el año 2026.**

**2º.- Aprobar el Convenio, que a continuación se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.**

#### **CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA**

En Ceuta a 20 de febrero de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. **\*\*.\*70.81\*\***, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**



**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de Junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes. Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas

o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

##### **SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.**

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.V. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.V. en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local v Nacional.



ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

1. FESTIVIDADES LOCALES.
2. CAMPAÑA DE IGUALDAD.
3. ASESORÍA JURÍDICA.
4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
5. CAMPAÑA "ECOLÓGICA 2026".
6. COLABORACIÓN EN LA ASAMBLEA DE LA CEAV (Conferencia Estatal Asociaciones Vecinales de España).
7. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES).

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y siete mil quinientos euros (97.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad se abonará prorrateada en 3 pagos durante el presente ejercicio, el primero de ellos de 48.500,00 € a la firma del presente convenio, los siguientes el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2026, en cuantía de 24,250,00 cada uno, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.9240.48000 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.
- c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.

A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la



justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) La beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3º del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se le efectúen los pagos anticipados y abonos a cuenta, que estime necesarios, presentado, para ello, solicitud previa ante la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, estableciendo, en la misma, los motivos por los cuales deben efectuarse dichos pagos anticipados o abonos a cuenta.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán exigir garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, no obstante, conforme al artículo 42 de la misma norma las entidades no lucrativas están exoneradas de dicha constitución de garantía.

#### **CUARTA.- Obligaciones entidad.**

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **QUINTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido



justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de personas, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

#### **OCTAVA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **NOVENA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE  
ASOCIACIONES DE VECINOS

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde

Sr. D. Francisco García Segado

## **4º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

### **4.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Bar-Restaurante en local sito en Polígono Virgen de África 13.**

*“ESTEFANIA LEON ATENCIA 45106107W solicita licencia de implantación de actividad de BAR-RESTAURANTE en local sito en Polígono Virgen de Africa bloque 13, local 1.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*



*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. Y P”.**

#### **5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.**

##### **5.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar la superior categoría de Dª Gema Sánchez Homs en el puesto de Mayordomo mientras se cubra por el procedimiento legalmente establecido.**

*“Por escrito de fecha 17/03/2026 del Director General de Gobernación, se solicita que, debido a la jubilación del titular del puesto de Mayordomo, se realicen los trámites necesarios para la cobertura accidental de dicho puesto hasta que se cubra por el procedimiento legalmente establecido.*

*De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Disposición Adicional Segunda “in fine” establece que, se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2026 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.*

*En base a lo expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar la superior categoría de Dª. Gema Sánchez Homs en el puesto de Mayordomo mientras su cubra por el procedimiento legalmente establecido”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1º.- Aprobar la superior categoría de Dª. Gema Sánchez Homs en el puesto de Mayordomo mientras su cubra por el procedimiento legalmente establecido.**

**5.2.- Propuesta presentada por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en procedimiento ante el Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo.**

*“La Consejería de Presidencia y Gobernación ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Vistas la Diligencias de Ordenación del Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha del,16/03/2026, 17/03/2026 Y 18/03/2026 por el que se solicita la representación de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta como parte codemandada en los siguientes Recursos: Recurso nº 3/2026; Recurso nº 256/2026; Recurso nº 25/2026; Recurso nº 146/2026; Recurso 255/2026 y Recurso nº 258/2026 (Recurso nº 3/2026; Recurso nº 256/2026; Recurso nº 25/2026; Recurso nº 146/2026; Recurso 255/2026 y Recurso nº 258/2026)*

*Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente:*

**PROPUESTA**

*Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 3/2026; Recurso nº 256/2026; Recurso nº 25/2026; Recurso nº 146/2026; Recurso 255/2026 y Recurso nº 258/2026)”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento Tribunal de Instancia sección Contencioso-Administrativo plaza nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Recurso nº 3/2026; Recurso nº 256/2026; Recurso nº 25/2026; Recurso nº 146/2026; Recurso 255/2026 y Recurso nº 258/2026)”.**

**6º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.**

**6.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar las bases de ayudas para actividades de tiempo libre, ocio, cultura y conciliación familiar destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecidas de colegios de la Ciudad.**

*“La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, lleva desde el año 2014 respaldando un programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.*

*Se ha considerado necesario realizar unas bases que regulen la concesión de estas ayudas económicas para niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, por razones de interés público, social y humanitario.*

*Se financiarán con cargo a la cuantía que se transfiera a la Ciudad Autónoma de Ceuta, según acuerdo del Consejo de Ministros, tras aprobación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales en concepto de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.*

*La presente normativa se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1.- Aprobar el contenido de las Bases de ayudas para actividades de tiempo libre, ocio, cultura y conciliación familiar destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecida de colegios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 2.- Aprobar el crédito de estas ayudas que procede de la partida “Atención derechos básicos a la infancia”, con una dotación de 313.900 €.*
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- 1.- Aprobar el contenido de las Bases de ayudas para actividades de tiempo libre, ocio, cultura y conciliación familiar destinadas a menores en situación socioeconómica desfavorecida de colegios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que a continuación se transcriben.**
- 2.- Aprobar el crédito de estas ayudas que procede de la partida “Atención derechos básicos a la infancia”, con una dotación de 313.900 €.**
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**



**BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE, OCIO, CULTURA Y CONCILIACIÓN FAMILIAR DESTINADAS A MENORES EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA DE COLEGIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**Artículo 1.- Objeto**

1. El objeto de estas normas es regular la concesión de ayudas económicas para cubrir los gastos de actividades de tiempo libre, ocio y cultura de niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad durante las vacaciones escolares y prestaciones para la conciliación familiar y laboral.
2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra ayuda a la que puedan optar las personas beneficiarias por el mismo concepto, si bien podrá compatibilizarse con aquellas hasta el importe máximo que le corresponda según la presente convocatoria.

**Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable**

1. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, por razones de interés público, social y humanitario.
2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto particularmente en estas normas y en las resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

**Artículo 3. Financiación.**

1. Las ayudas sociales de actividades de tiempo libre, ocio y cultura para niños/as y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación familiar y laboral, se financiarán con cargo a la cuantía que se transfiera a la Ciudad Autónoma de Ceuta, según acuerdo del Consejo de Ministros, tras aprobación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales en concepto de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
2. El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, sujeta al límite fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1. Serán beneficiarios de las presentes ayudas, aquellos menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - b) Que se encuentran escolarizados en alguno de los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - c) Que estén cursando Segundo ciclo de Enseñanza Infantil, Enseñanza Primaria o educación especial en un Centro específico de Educación Especial, durante el curso que correspondiera a la ayuda.



2. Los alumnos deberán ser considerados en situación socioeconómica desfavorable, para lo que se tomará como referencia los siguientes ingresos líquidos:

Padre/Madre/Tutor + 1 hijo escolarizado	2 IPREM
Padre/Madre/Tutor + 2 hijos escolarizados	2 IPREM + 20% IPREM
Padre/Madre/Tutor + 3 hijos escolarizados	2 IPREM + 40% IPREM
Padre/Madre/Tutor + 4 hijos o más escolarizados	2 IPREM + 60% IPREM

3. El Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se corresponderá con el mensual estatal que corresponda con el año en que se publique la convocatoria.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. Los solicitantes de ayudas se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se presentarán junto con la correspondiente documentación que exija, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La solicitud contemplará la autorización para facultar a la Consejería convocante, a instar ante las oficinas públicas que se estimen conveniente, cuándo documentos y demás información sea precisa para la valoración de las circunstancias del solicitante y su unidad familiar.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá realizar las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por los/as interesados/as en la correspondiente solicitud.

4. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

5. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, se establecerá en la convocatoria, iniciándose a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Ceuta.

#### **Artículo 6.- Documentación a presentar.**

1. Los padres/madres/tutores, presentarán:

- a) La hoja de datos debidamente rellena (ANEXO I).
- b) Certificado de escolaridad o cabecera del boletín de notas donde conste los datos del menor, curso, año y Centro donde se encuentra escolarizado.
- c) Datos económicos de ambos progenitores/tutores (ANEXO II). Se adjuntará a la misma la documental acreditativa de los ingresos mensuales:

- Nóminas correspondientes al mes anterior a la apertura del plazo de la convocatoria.



- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia con la pensión de alimentos designada para el menor.

d) Copia cuenta bancaria del progenitor/tutor donde se realizará el ingreso de la cuantía que pudiera corresponderle al menor beneficiario. No se podrá designar para abonos la cuenta bancaria de los menores escolarizados para los que se solicita la ayuda.

2. El ANEXO II contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar.

3. En caso de no autorizarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para recabar la información necesaria para la valoración de las solicitudes, los interesados, además de la documental exigida en el punto 1.c) deberán aportar:

- Certificado expedido por IMSERSO de la percepción o no de ingresos
- Certificado expedido por la Seguridad Social de la percepción o no de ingresos.
- Certificado expedido por SEPE de la percepción o no de ingresos.

4. Los solicitantes de esta ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción.**

1. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en la convocatoria.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, correspondiendo la ordenación del procedimiento y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración que se determine.

2. El órgano instructor de tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, a designar por el/la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formular su propuesta de resolución.

4. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles subsane la



falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

6. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación.

7. La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en Recurso Potestativo De Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

#### **Artículo 8. Pago ayuda y conceptos del gasto.**

1. El importe de la ayuda será el resultante de dividir la cuantía presupuestada para tal fin, entre el número de menores beneficiarios que cumplan los requisitos que se recogen en estas bases.

2. En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

3. La cuantía se abonará mediante transferencia bancaria en un único pago, en la cuenta designada a nombre del padre/madre/tutor de los menores beneficiarios, dispuesta en el impreso de solicitud.

4. El periodo de ejecución del gasto de las ayudas económicas concedidas será desde el 1 de julio hasta el 15 de octubre del año al que corresponda la convocatoria, salvo que en la misma se indique otra fecha.

5. La ayuda económica podrá ser utilizada para el abono de los siguientes gastos:

- Fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. Se incluyen gastos de cine, musicales, conciertos, campamentos, colonias, talleres, yincanas, cursos, escuelas de verano, clases particulares y cualquier otro que tenga relación con actividades para menores.
- Adquisición de cuentos, libros, material escolar o de similar naturaleza.



- Gastos que favorezcan la conciliación familiar: guarderías, ludotecas, etc...

6. Los gastos realizados, no podrán estar subvencionados desde otras Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta u otros organismos.

#### **Artículo 9. Justificación de las ayudas. Incumplimiento obligación justificar.**

1. El periodo de justificación será desde el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre del año que correspondiera al otorgamiento de la ayuda.

2. Las facturas justificativas de los gastos realizados, tendrán que presentarse en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cumplimentando el formulario que se expida para ello, a través del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. El órgano concedente de la ayuda llevará a cabo la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

5. Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en Tesorería, Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

6. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la denegación de estas ayudas en años posteriores.

#### **10. Obligaciones e incumplimiento.**

1. Los progenitores/tutores de los menores beneficiarios de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede.
- b) Justificar ante el órgano convocante la ayuda concedida, debiendo aportarse facturas originales con el gasto realizado según lo determinado en el art. 8.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que las presentes ayudas.

2. El incumplimiento de dichas obligaciones, así como la ocultación de datos que pudiera haber dado lugar a no reunir los requisitos para ser beneficiario supondrá la exigencia del reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador, así como la denegación de estas ayudas para años posteriores.

#### **11. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en estas ayudas será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **12. Interpretación de las presentes Bases**

La Ciudad Autónoma de Ceuta se reserva la facultad de interpretación de las presentes ayudas, en especial, la concerniente a determinar los miembros computables de la Unidad Familiar en aquellos casos en que los mismos no tengan relación de parentesco entre ellos, en el supuesto de separación/divorcio de los progenitores, custodia compartida de la persona celiaca o con intolerancia al gluten u otras circunstancias que pudieran darse.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa**

Quedan derogadas las Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión Directa de Ayudas de Alimentación, Ocio y Cultura para menores en situación socioeconómica desfavorecida de colegios de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.506 de 22.04.25).

### **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **6.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la atención integral a personas mayores.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor; atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieran.*

*Para ello debe concederse una subvención de 135.672 50 euros incluidos en la partida presupuestaria 480.18.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Centro del Mayor” existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras conforme al texto que se adjunta.*
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 20 26 de 1 35 .672,50 euros incluidos en la partida presupuestaria 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor".*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- 1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras, conforme al texto que a continuación se transcribe.**
- 2. Aprobar la concesión de la subvención para el año 20 26 de 1 35 .672,50 euros incluidos en la partida presupuestaria 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor".**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA CENTRO DEL MAYOR**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

Y de otra D<sup>a</sup> Alicia Cordente Sánchez, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de



colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta a fin de establecer los mecanismos necesarios para la realización de actividades en el centro del Mayor a fin de atender sus necesidades en cuanto a ocio y tiempo libre.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para la realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor atendiendo las necesidades de ocio y tiempo libre que dichas personas requieren, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como ANEXO, del cual forma parte.

##### **SEGUNDA.- Finalidad.**

El convenio tiene como finalidad satisfacer las necesidades de las Personas Mayores en cuanto a la mejora de su calidad de vida educando su tiempo libre, a la vez que se les está entreteniéndolo y sobre todo haciéndose útiles y protagonistas de todas las acciones que realicen.



Teniendo en cuenta dichas necesidades el proyecto de animación sociocultural se orienta hacia el objetivo específico de:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento.
- Favorecer hábitos saludables y actitudes positivas hacia el envejecimiento.
- Impulsar la participación social activa y la integración de las personas mayores en la comunidad.
- Avanzar en la capacitación y autodeterminación de las personas mayores.
- Facilitar una ocupación diversificada y significativa del tiempo libre.
- Impulsar y dinamizar las relaciones sociales.
- Facilitar el acceso a la cultura, a la formación permanente y el uso de las nuevas tecnologías.
- Mejorar la imagen social de las personas mayores ofreciendo modelos positivos y no estereotipados en torno a cómo envejecer.
- Concienciar a las personas mayores sobre los riesgos que incida en una mejor calidad de vida en su proceso de envejecimiento: el uso de productos de apoyo, las adaptaciones necesarias a realizar en su vivienda para continuar haciendo las actividades de su vida cotidiana.
- Establecer un sistema de gestión y coordinación que permita realizar el seguimiento y evaluación del proyecto, a través de la gestión de recursos económicos, materiales y participación del voluntariado.

### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 135.672,50 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Centro del Mayor", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Se justifica esta forma de pago, en la necesidad de la entidad de pagar las nóminas de sus trabajadores, resultando más efectiva en la ejecución del proyecto adjunto como ANEXO, sin perjuicio de la obligación de justificación que tiene la entidad, conforme a lo determinado en la cláusula octava.

Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía (art. 38 LGS y 43 del Reglamento para pagos anticipados), según lo determinado en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

- c) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.



A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).

- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

#### **CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.**

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

1. Actividades Socioculturales: acciones que fomenten la participación, relación, que generen opinión y también la convivencia como:
  - Charlas Informativas
  - Coloquios-Debate
  - Cine-Forum
  - Celebración de Eventos y Efemérides
2. Actividades Corporales y Mentales: para fomentar la actividad física y el bienestar emocional como:
  - Dinamización
  - Ejercicios de relajación
  - Gimnasia adaptada
  - Escala Hi-Fi
3. Actividades Educativas y Formativas: con la que se pretende que adquieran conocimientos, habilidades y destrezas.
  - Informática
  - Taller Caixa 3.0
  - Taller de Costura
  - Taller de alfabetización
  - Taller de lectura
  - Taller de repostería
  - Jardinerías
4. Actividades Estimulación y mantenimiento Cognitivo
  - Taller de memoria y cognición
5. Actividades promoción de la salud
  - Desayunos saludables



- Tomas constantes
- Talleres de alimentación saludable.
- Talleres formativos y charlas de autoconocimiento y desarrollo personal.

#### 6. Actividades Artísticas

- Manualidades
- Dibujo y pintura
- Óleo

#### 7. Participación en actividades externas

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

#### **QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

El personal destinado será un equipo compuesto por una coordinadora-técnico en integración social y dos monitores.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado es de 8:00h a 14:30h, de lunes a viernes, dejando así tiempo para organizar los talleres y las aulas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2026). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.



Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.



- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas.

No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).



- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA DE CEUTA

**6.3.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con la Institución Cruz Roja de Ceuta, para la atención integral a personas mayores.**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras.*

*Para ello debe concederse una subvención de 130.000 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 “Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.*



*Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.-Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras, conforme al texto que se adjunta.*

*2.-Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 130.000 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores".*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1.-Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución Cruz Roja de Ceuta, para para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras, conforme al texto que seguidamente se transcribe.**

**2.-Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 130.000 euros incluidos en la partida 480.16.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores".**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA DE CEUTA PARA ATENCIÓN INTEGRAL PERSONAS MAYORES**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

Y de otra D<sup>a</sup> Alicia Cordente Sánchez, con DNI 45.\*\*\*\*\*1-Y, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española de Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**



**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social y que, por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Cruz Roja Española en Ceuta a fin de establecer los mecanismos necesarios para la realización de actividades en el centro del Mayor a fin de atender sus necesidades en cuanto a ocio y tiempo libre.

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja Española y la Media Luna Roja de unidad, humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para la atención integral a personas mayores: promoción de la autonomía personal, soledad no deseada, buen trato y atención a las personas cuidadoras, realizándose según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta al presente convenio como Anexo, del cual forma parte.

#### **SEGUNDA.- Finalidad.**

El convenio tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas mayores en su proceso de envejecimiento, reduciendo las desigualdades de género identificadas.

Objetivos específicos. En relación a la persona mayor:

- Contribuir con acciones complementarias para aumentar la capacidad de la persona mayor para la realización de actividades básicas e instrumentales en su vida diaria.
- Empoderar y mejorar la capacidad de personas cuidadoras no profesionales para la gestión de los cuidados.
- Reducir el sentimiento de soledad y aislamiento involuntario de las personas mayores.
- Superar o evitar en las mujeres y hombres mayores una posible situación de maltrato y sus secuelas.
- Preparar a las personas mayores para afrontar el envejecimiento de manera activa, participativa y saludable.

Objetivos específicos. En relación a la persona cuidadora:

- Mejorar la capacidad de los hombres y mujeres cuidadoras para la gestión de los cuidados de una o varias personas mayores dependientes y reducir la intensidad/carga de trabajo que esto le provoca compensando las diferencias de sobrecarga entre mujeres/hombres.

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- e) La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 130.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- f) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.18.231.0.010 "Subvención Cruz Roja Atención Integral y soledad no deseada personas mayores", del Presupuesto de la ciudad Autónoma.

Se justifica esta forma de pago, en la necesidad de la entidad de pagar las nóminas de sus trabajadores, resultando más efectiva en la ejecución del proyecto adjunto como ANEXO, sin perjuicio de la obligación de justificación que tiene la entidad, conforme a lo determinado en la cláusula octava.



Se exime a la entidad de la obligación de depósito de garantía (art. 38 LGS y 43 del Reglamento para pagos anticipados), según lo determinado en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

- g) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- h) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Cruz Roja Española de Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (memoria económica).

- e) La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

#### **CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.**

En cuanto a las actividades a realizar, se trabajan las siguientes áreas:

##### **1.1- Actividades de Usuario/a: Las que se realizan con las personas mayores.**

###### **1.1.1. Actividades de información y de sensibilización:**

- Valoraciones
- Sesiones informativas.
  - o Taller sobre buen trato a personas mayores
  - o Sesión informativa sobre soledad no deseada
  - o Taller sobre “abuelos esclavos” Poner límites en el camino.
  - o Charla sobre servicio de emergencia 112
  - o Charla informativa sobre recursos PP.MM
  - o Charla informativa Pan Mayor Seguridad
  - o Taller técnicas de comunicación afectiva y reducción de conflictos
  - o Taller risoterapia



- o Taller cromoterapia
- o Salud mental en la vejez o Taller nutrición saludable
- o Taller del sueño
- o Taller de empoderamiento, autoestima y autocuidado
- o Taller intergeneracional con infancia y juventud
- o Taller sobre edadismo y maltrato
- o Taller de violencia de género en el mayor
- o Taller gerentogimnasia (Día mundial actividad física)
- o Taller dispositivos de voz
- o Taller de danza flamenca y contemporánea

- Llamadas telefónicas
- Visitas a espacios informativos.

#### 1.1.2. Actividades para la adquisición de competencias:

- Sesiones formativas individuales o grupales
  - o Primeros auxilios básicos en personas mayores
  - o Empoderamiento digital
- Asesoramiento individualizado dirigido a orientar a la persona mayor en la búsqueda de recursos específicos.

#### 1.1.3. Actividades que ayudan a la persona mayor para afrontar su proceso de envejecimiento:

- Apoyo y/o Acompañamiento a la persona mayor a las actividades de ocio y tiempo libre.
- Apoyo y/o Acompañamiento en la realización de trámites o gestiones
- Apoyo y/o Acompañamiento en la realización de trámites o gestiones necesarias para evitar o superar una situación de maltrato y/o sus secuelas
- Apoyo y/o Acompañamiento de forma individualizada (domicilio, residencia, hospital, etc), para reducir el sentimiento de soledad.
- Apoyo Psicosocial para el afrontamiento de las consecuencias emocionales del maltrato.
- Terapias grupales de apoyo psicosocial.
- Movilizaciones para trasladar a la persona mayor para la realización de trámites o participación en una actividad.
- Préstamo o donación de bienes materiales y/o tecnológicos para continuar haciendo las actividades de su vida cotidiana, para fomentar las relaciones sociales...

#### 1.1.4. Actividades de participación y activación:

- Actividades de ocio y tiempo libre para fomentar las relaciones entre las personas mayores que generen redes y reducir, así el sentimiento de soledad. (Talleres diversos, convivencias, actividades intergeneracionales, visitas a exposiciones, salidas, proyecciones...)



- Generar espacios de encuentro que ayuden a la implicación en su proceso de envejecimiento y fomenten la cultura del buen trato.
- Seguimiento individualizado para mantener actualizada la valoración y realizar un seguimiento conjunto de su evolución.

## 1.2- Actividades de Usuario/a: Las que se realizan con las personas cuidadoras

### 1.2.1. Actividades de información y de sensibilización:

- Acciones de información, dirigidas a personas cuidadoras, sobre la importancia de su autocuidado y el adecuado cuidado de las personas que tienen a su cargo.
- Realizar acciones para dar a conocer a las personas cuidadoras el multicanal SerCuidadorA de Cruz Roja.
- Distribución de materiales divulgativos, elaborados por el equipo de SerCuidadorA.

### 1.2.2. Actividades para la adquisición de competencias:

- Acciones formativas para la adquisición de competencias técnicas/personales para la gestión de los cuidados y autocuidado dirigidas a personas cuidadoras que tienen a su cargo a personas dependientes.
- Acciones de asesoría individualizada (presencial, telefónica...) a través de pautas, consejos... que ayuden a mejorar las competencias y el afrontamiento individualizado del problema de la persona cuidadora.

### 1.2.3. Actividades que ayudan a la persona cuidadora en su gestión de los cuidados:

- Apoyo a la persona cuidadora en la realización de trámites o gestiones que la persona cuidadora no puede realizar, debido a la saturación/carga de trabajo derivada del cuidado.
- Terapias grupales de apoyo psicosocial, intervenciones grupales.
- Actividades centradas en la mejora del estado emocional: ventilación emocional, afrontamiento del duelo,...
- Apoyo psicosocial, orientada a la prevención y afrontamiento de las consecuencias emocionales asociadas a la labor del cuidado.
- Seguimiento individualizado

## 2.- Actividades de entorno.

- Actividades de información y sensibilización
- Actividades de coordinación y colaboración.
- Actividades de comunicación externa.

## 3.- Actividades de proyecto

Todo ello conforme al proyecto presentado ANEXO a este convenio.

**QUINTA.- Prestación del Servicio. Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

El personal destinado será un equipo compuesto por una psicóloga, dos trabajadoras sociales y un técnico de integración social.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Anexo de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el Anexo de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).



En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como Anexo.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.



En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de



subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES

LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA  
ESPAÑOLA DE CEUTA

**6.4.- Propuesta presentada por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE).**

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE).*

*Para ello debe concederse una subvención de 165.165,15 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.*

*Asimismo, se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 165.165,15 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 67, 26.12.25), incluidos en la partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”.*



El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que a continuación se transcribe.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2026 de 165.165,15 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario nº 67, 26.12.25), incluidos en la partida presupuestaria 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y de 29 de noviembre 2023.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.\*\*\*\*89-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: *9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.*

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.



Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con APASCIDE para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad sordociegos, con problemas de comunicación y/o asociados, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y APASCIDE valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a APASCIDE, para la ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social, que ayuden en la tarea de conseguir la mejora de las condiciones de las personas aquejadas de sordoceguera, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación, realizándose todo ello, según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

##### **SEGUNDA.- Finalidad.**

Los objetivos que marca el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Estimular la formación y la implicación de las familias en el proceso educativo de su hijo sordociego, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Propiciar la participación de los jóvenes sordociegos, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, en el movimiento asociativo.
- Apoyar la formación de profesionales.



- Favorecer y fomentar el acceso al empleo de las personas sordociegas, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a los poderes públicos en particular.
- Eliminar barreras de comunicación.

### **TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La CSSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 165.165,15 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.

Se justifica esta forma de pago, en la necesidad de la entidad de pagar las nóminas de sus trabajadores, resultando más efectiva en la ejecución del proyecto adjunto como ANEXO, sin perjuicio de la obligación de justificación que tiene la entidad, conforme a lo determinado en la cláusula octava.

Se exige a la entidad de la obligación de depósito de garantía (art. 38 LGS y 43 del Reglamento para pagos anticipados), según lo determinado en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

- c) APASCIDE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos APASCIDE se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) APASCIDE se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se



proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

#### **CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

APASCIDE se compromete, según lo recogido en el Proyecto de Atención Integral a con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, que como ANEXO acompaña a este convenio a realizar los siguientes programas:

- Programa de Estimulación del Lenguaje y Estimulación Cognitiva y otros Procesos Superiores.
- Programa de Apoyo Conductual a Personas Sordociegas y otras Alteraciones Sensoriales.
- Programa de Servicio de Intérprete y Guía-intérprete de Personas con Sordoceguera.
- Programa de Apoyo y Atención a las Familias.
- Programa de Entrenamiento en Habilidades Sociales y Emocionales.
- Programa de Atención a las Necesidades Educativas Especiales y a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- Programa de Apoyo a la vida independiente.
- Programa de Fisioterapia en Sordoceguera.

Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.

#### **QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

APASCIDE se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que, de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.



El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Asociación APASCIDE aplica para la actualización de salarios lo determinado en XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025. (En el 2026 tiene una subida que repercute en su totalidad a esta subvención)

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarias u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que APASCIDE resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

APASCIDE se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.



A tales efectos APASCIDE deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas.

No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.



**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por APASCIDE, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.
- Auditoría de la subvención concedida al superar los 100.000€.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, APASCIDE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar



fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si APASCIDE presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, APASCIDE podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.



APASCIDE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

APASCIDE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

APASCIDE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el



cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

**UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES

PRESIDENTA ASOCIACIÓN APASCIDE

## **7º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **7.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2026.**

*“La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta ha solicitado subvención para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2026, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de noventa mil euros (90.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art. 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2026.*

*El procedimiento de concesión es mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*



*Se ha elaborado convenio de colaboración en el que se recoge como anexos el contenido del proyecto a desarrollar, así como su financiación y desglose presupuestario.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto en la partida 48004.3200.012, "Subvención Centro Cultural Al-Idrissi", número de operación 12026000005622.*

*Constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto de la petición realizada.*

*La subvención otorgada es finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*La competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros de Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros" es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente propuesta:*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2026, por importe de noventa mil euros (90.000,00€) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2026, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención".*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Asociación Cultural Al-Idrissi, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2026, por importe de noventa mil euros (90.000,00€) para hacer frente a los gastos derivados del proyecto a desarrollar en la anualidad 2026, cuyo contenido, financiación y desglose presupuestario figuran como anexo al convenio adjunto.**

**Segundo.- Aprobar el convenio que a continuación se transcribe, por el que se regirá la citada subvención.**

## **CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AL- IDRISSE DE CEUTA**

En Ceuta a de de 2026

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

De otra parte, D. Abdelkader Chaib Haddu, mayor de edad, con D.N.I. \*\*.89.12\*\*, en calidad de Presidente Asociación Cultural Al Idrissi , con CIF G51026961, con domicilio en C/ Bermudo Soriano s/n, Bloq. B, planta 5B.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) *Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover, potenciar y difundir valores como el respeto a todas las manifestaciones culturales, así como favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, a través de la animación a la lectura.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su punto 1º:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el punto 3º, in fine, de dicho artículo igualmente dispone:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Que los abajo firmantes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026 a la Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, para la ejecución del proyecto: "Cultura por la Convivencia", en el que se pretende asumir la diversidad cultural y religiosa respetando los derechos de la ciudadanía, así como la actividad de las confesiones o comunidades



desde la normalidad. Permitiendo que se vayan estableciendo mecanismos y criterios conocidos por todas las partes implicadas, facilitando la gestión de las necesidades, evitando conflictos y favoreciendo una resolución positiva de los mismos, y así crear espacios que potencien y contribuyan a que nuestra sociedad, la ceutí, sea realmente intercultural. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

## **SEGUNDA.- DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.**

- Respetar a todas las manifestaciones culturales
- Mejorar, favorecer e impulsar la convivencia pacífica y armoniosa de las cuatro grandes Culturas y otras minoritarias que conviven en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas
- Facilitar canales de acceso a la cultura y la lectura de forma gratuita
- Favorecer canales de acceso a la educación gratuita y al apoyo escolar durante el período de actividades extraescolares
- Entender la educación intercultural infantil, como clave, basado en el respeto, la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria
- Permitir alfabetizar al alumnado dotándolos de una estructura gramatical que favorezca la enseñanza de su propia lengua oficial y vehicular en la enseñanza reglada de Ceuta, el castellano
- Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona.
- Desarrollar sus capacidades musicales, culturales y artísticas en el ámbito del canto coral.
- Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo.
- Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo
- Descubrir capacidades artísticas y creativas
- Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales
- Aprender a disfrutar del proceso creativo poniendo al alcance del alumno los recursos y conocimientos necesarios.
- Conocer nuestra cultura a través de la historia y del patrimonio local entre los jóvenes y así potenciar su cultura en su entorno histórico



- Enseñar a los alumnos a trabajar en equipo, a través de la diversión y el disfrute
- Inculcar valores de respeto y conservación del Medio Ambiente
- Desarrollar capacidades y habilidades musicales y teatrales
- Favorecer espacios interculturales para el fomento de la diversidad cultural ☑ Potencias valores de convivencia.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-**

- a) La Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta, para desarrollar el proyecto, cuenta con la cantidad de noventa mil euros (90.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.
- b) Dicha cantidad se abonará mediante pagos prorrateados mensualmente durante el plazo de vigencia del Convenio (7.500,00€ al mes), abonándose en el primer pago los meses previos a la firma del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3200.012 (Subvención Centro Cultural Al-Idrissis), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2026.
- c) La Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Cultura.

A tales efectos la Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) La beneficiaria de la presente subvención podrá solicitar, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3º del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se le efectúen los pagos anticipados y abonos a cuenta, que estime necesarios, presentado, para ello, solicitud previa ante la Consejería de Educación, Cultura y Juventud,



estableciendo, en la misma, los motivos por los cuales deben efectuarse dichos pagos anticipados o abonos a cuenta.

- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrán exigir garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, no obstante, conforme al artículo 42 de la misma norma las entidades no lucrativas están exoneradas de dicha constitución de garantía.

#### **CUARTA.- PROGRAMAS/ ACTUACIONES A DESARROLLAR. En las actividades del Centro Cultural.**

La Asociación Cultural se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

##### **BIBLIOTECA PÚBLICA.-**

Horario de Biblioteca (servicio de préstamo), de 10:00 A 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a jueves

Dirigido a personas mayores de 6 años

Adquisición de nueva bibliografía

Catalogación y adecuación de nuevas tecnologías

Campaña de difusión y matrículas

Programa de préstamo

Dinamización, actividades y días mundiales

Servicio de consulta y espacio de estudio

Acceso a equipos informáticos, internet, imp.

Animación a la lectura

Animaciones extraordinarias

##### **APOYO ESCOLAR.-**

Ofrecer clases de refuerzo escolar de matemáticas a aquellos alumnos que lo requieran y que carecen de recursos económicos para sufragar el coste de unas clases particulares, para que su rendimiento escolar en sus respectivos colegios públicos aumente.

Se impartirán en el propio centro escolar

Dirigido a personas de primero a cuarto de la ESO

El horario de apoyo escolar será de 17:00 horas a 19:00 horas

Dos clases de 90 minutos todos los viernes

Grupos máximo de 25 personas con el mismo nivel

##### **INTERCULTURALIDAD EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.-**

La educación intercultural infantil, son las claves para entender este fenómeno basado en el respeto la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria.

Dirigido a personas mayores de 5 años

El horario será de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas



Dos clases de 90 minutos de lunes a jueves  
Grupos máximo de 25 personas con el mismo nivel

#### **CLASES DE ÁRABE ESTÁNDAR.-**

Dar los primeros pasos en el aprendizaje del árabe, desarrollando una comunicación adecuada a su entorno habitual y utilizando el castellano como lengua vehicular de enseñanza.

Dirigido a personas mayores de 16 años.

El horario de clases de árabe estándar será dos clases de 90 minutos diarias de 12:00 a 13:30 de lunes a jueves

#### **TALLERES DE TEATRO.-**

Dotar al alumnado de habilidades sociales a través del teatro y como vehículo de crecimiento grupal, creando un clima de adecuada confianza, en el que fluyan ideas y sentimientos, y se oriente el potencial expresivo y las posibilidades creativas del niño Edades comprendidas entre 8 y 16 años.

El horario será de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00 horas

#### **TALLERES DE MÚSICA.-**

Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona Dirigido a edades comprendidas entre 6 y 16 años

El horario del taller será de 17:00horas a 19:00horas los viernes

Grupos de 20 niñas de diferentes edades

#### **TALLER DE CREATIVIDAD.-**

Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo

Aprender a representar la realidad e interpretar su visión del mundo

Descubrir capacidades artísticas y creativas

Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales

Dirigido a edades comprendidas entre 8 y 16 años

El horario del taller de creatividad será de 17:00horas a 19:00horas los viernes

Dos grupos de 20 alumnos de diferentes edades

#### **NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA INTERCULTURALIDAD.-**

Acceso a las distintas posibilidades que ofrecen las TIC, construcción del conocimiento que debe estar al alcance de todos/as y especialmente para aquellos colectivos y minorías que tienen dificultades económicas, políticas o sociales y hayan sido relegados de la sociedad

- En las actividades para el Fomento y la Difusión Cultural e Intercultural

El programa se desarrollará durante el curso escolar

#### **Ramadán Cultural 2026.-**

Presentación del programa Ramadán Cultural 2026, con actividades dirigidas a toda la ciudadanía ceutí durante el mes Sagrado



Se presentará desde el 6 de febrero al 18 de marzo del 2026 de 17:00 a 19:00horas

**Encuentro Intercultural: Infancia y Adolescencia**

Interrelación e interacción de todas las culturas que conviven en Ceuta, para un mejor desarrollo social  
Actividad piloto que potencie las políticas socio- educativas de unión y convivencia a través de actividades formativas, informativas y lúdicas, educar a través del ocio y el tiempo libre Tendrá una duración de 2 días y se desarrollará en las propias instalaciones del centro

**Año Nuevo Islámico.-**

Festejar el año nuevo musulmán, organizando un concierto de música sacra y devocional multicultural con la participación de las cuatro culturas de Ceuta Contribuir e incrementar la riqueza multicultural de Ceuta

Se celebrará el día 18 de junio de 2026 de 20:00 a 22:00 horas

**Conmemoración del Mawlid.-**

Se conmemorará el nacimiento del Profeta

Puesta en valor de la tradición

Se celebrará el día 25 de agosto de 2026 de 19:00horas a 22:00horas

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

**QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Cultural Al-Idrissi de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

**SEXTA .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto reflejado en su ANEXO, el cual consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo



29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.



- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
  - Entidad que realiza la devolución y CIF.
  - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
  - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá



reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.-**

La Asociación Cultural Al- Idrissi de Ceuta, tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de



las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN.-**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.



El presente convenio se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente convenio, los CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CULTURAL AL-IDRISSIS

D. Abdelkader Chaib Haddu

## ANEXO

### Entidad organizadora:

- Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta
- C.I.F. G-51026961
- Dirección: C/ Ejercito Español N.º 15 Bajos Edf Ítaca-Doncel C.P. 51002 Ceuta
- Tfno. 956 572 239 / 690 285 248 / 679 040 603
- E-mail: [centroculturalalidrissi@gmail.com](mailto:centroculturalalidrissi@gmail.com)

### PROYECTO: CULTURA POR LA CONVIVENCIA

#### I.INTRODUCCION. -

Ceuta es una ciudad europea que conforma un espacio de convivencia entre diferentes culturas. El hecho de que haya diferentes culturas conviviendo en un espacio limitado geográficamente ha venido siendo un motivo de enriquecimiento, de respeto y convivencia pacífica. Sin embargo, la interacción entre grupos e individuos es un proceso dinámico y constante que da lugar a nuevas realidades, identidades y expresiones culturales. El hecho de que converjan cuatro religiones: cristiana, musulmana, hebrea e hindú en una convivencia pacífica y marcada por el respeto hacen de Ceuta un espacio plural y un ejemplo a seguir, pero al mismo tiempo puede dar cabida a espacios de posible confrontación y conflictos que, mal gestionados, podrían provocar situaciones que quebranten la armonía y convivencia, seña de identidad para Ceuta.



Asumir la diversidad cultural y religiosa respetando los derechos de ciudadanía, así como la actividad de las confesiones o comunidades desde la normalidad, permite que se vayan estableciendo mecanismos y criterios conocidos por todas las partes implicadas, lo cual facilita la gestión de las necesidades y permite evitar conflictos o favorecer una resolución positiva de los mismos. La armonización en una sociedad plural debe pivotar sobre tres principios básicos: la búsqueda de la cohesión social, la educación integral de las personas, especialmente en las etapas de infancia, adolescencia y juventud y la protección y difusión de la diversidad cultural.

El reconocimiento de la identidad y la interculturalidad requiere de un diálogo con buena intención, que hay que impulsarlo con lo mejor que tienen las comunidades e individuos, con los aspectos más atractivos de sus culturas, favoreciendo la eliminación progresiva de prejuicios y resistencia mutuas. La interculturalidad va mucho más allá de la coexistencia o el diálogo de culturas; es una relación sostenida entre ellas. Una sociedad intercultural es aquella en donde se da un proceso dinámico, sostenido y permanente de relación, comunicación y aprendizaje mutuo.

Por ello desde la asociación Cultural Al Idrissi pretendemos crear espacios que potencien y contribuyan a que nuestra sociedad, la ceutí, sea realmente intercultural. Consideramos para ello fundamental el conocimiento del otro a través de sus diferentes manifestaciones culturales. Pretendemos, desde el conocimiento de los rasgos vitales de la cultura, fomentar un mejor entendimiento entre todas las comunidades. Creemos firmemente que, eliminando barreras del desconocimiento, impulsaremos una mejor convivencia.

Para alcanzar nuestro objetivo hemos diseñado un programa de actividades para desarrollar durante el año 2026. Por un lado, planteamos un programa de educación integral para el alumnado del nuestro centro cultural, así como el apoyo de aquellas actuaciones socio educativas que promuevan el desarrollo integral y la participación social de la sociedad ceutí en su conjunto. Por otro lado, hemos diseñado una batería de actividades dirigidas a población ceutí en general, con el objetivo de difundir la cultura de la población musulmana entre toda la población ceutí, poniendo en valor y compartiendo parte del patrimonio inmaterial de Ceuta.

#### **OBJETIVO Y FINALIDAD. -**

Los objetivos generales son fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones culturales que se dan en la Ciudad Autónoma de Ceuta. El conocimiento mutuo puede mejorar, favorecer e impulsar la convivencia pacífica y armoniosa de las cuatro grandes Culturas y otras minoritarias que conviven en la Ciudad Autónoma de Ceuta, una característica local fruto de años de convivencia y que por causa del desconocimiento y/o la mala información vertida desde determinados espacios pueden provocar brechas irreversibles en nuestra sociedad. Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos, con los aspectos más atractivos de sus culturas, favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas es el fin último de esta propuesta que presentamos.

#### **III. MEDIOS PERSONALES E INFRAESTRUCTURA: ENTIDADES PRIVADAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PERSONAS COLABORADORAS.-**

**La entidad Organizadora y Promotora del Proyecto:** Es la Asociación cultural Al Idrissi, una entidad sin ánimo de lucro que tiene como uno de sus objetivos desarrollar actividades culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma.



**Recursos materiales:**

Centro en la Avda. Ejército Español N.º 15, con 400 m cuadrados, provisto con cinco aulas totalmente equipadas, sala de conferencias equipada con proyector con una capacidad de ciento cincuenta sillas, sala de lectura polivalente y equipada con una biblioteca con más de setecientos ejemplares, oficina de recepción y sala de juntas.

Centro en la calle Juan de Juanes N.º 10 (antiguo parque de bomberos), con 250 m cuadrados, provisto con cuatro aulas totalmente equipadas, sala de conferencias equipada con proyector con una capacidad de cincuenta sillas, sala de lectura polivalente y equipada con una biblioteca con más de doscientos ejemplares, oficina de recepción y sala de juntas.

**Recursos humanos:**

Personal contratado: un auxiliar administrativo, un monitor de actividades, un vigilante, una persona de limpieza, nueve profesores de árabe, un profesor de matemáticas, uno de inglés, dos de artes escénicas y dos de música.

Equipo directivo: tres miembros directivos

Personal voluntario: diez miembros voluntarios

Equipo técnico: coordinador de actividades

**Recursos económicos:**

Cuota socios: ingresos anuales 80.500 €

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:** Entendemos que desde la Ciudad se debe dar cabida a este tipo de iniciativas, dado que, desde el inmejorable instrumento para adquirir valores tan esenciales como el respeto mutuo, el conocimiento mutuo y la convivencia. Por ello, consideramos esta institución como piedra angular de este proyecto, en la medida en que, es en nuestra Ciudad donde se dan las circunstancias idóneas para el desarrollo del mismo. Así como la colaboración de la Fundación Premio Convivencia, Consejería de Juventud, festejos y Turismo.

**OTRAS ENTIDADES COLABORADORAS:** La Asociación Cultural Al Idrissi de Ceuta, goza con unas excelentes relaciones con todas y cada una de las diferentes asociaciones y comunidades de nuestra ciudad realizando actividades conjuntas con la comunidad Hindú, la comunidad Hebrea, con el Consejo Religioso Luna Blanca, además de colaborar con la cruz roja, la federación de vecinos, el centro asociado de la U.N.E.D., el Centro CEIP Federico García Lorca y Santiago Ramon y Cajal, así como la colaboración de la Fundación Premio Convivencia, Consejería de Juventud, festejos y Turismo y la Consejería de Educación y Cultura.

**IV. PUBLICIDAD. -**

La publicidad de estas actividades se llevará a cabo a través de: Punto de información juvenil, Mailyng, tablones de anuncios y de libre expresión situados en las diferentes barriadas, radio, televisión, medios escritos y en instituciones públicas y privadas. Así como a través de las redes sociales y WhatsApp.



## **V. ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL. -**

### **Coordinación de Actividades**

El volumen de actividades dirigidas al alumnado y a la población ceutí en general está creciendo significativamente. El programa de actividades se aprueba por la junta directiva y es coordinado por un responsable de la junta directiva y un coordinador de actividades sufragado a través de las convocatorias de subvenciones de la ciudad autónoma de Ceuta. Para maximizar y gestionar los recursos de con eficiencia y eficacia se nos hace imprescindible la contratación de personal cualificado para gestionar todo el programa de actividades. Por ello creemos necesaria la renovación del contrato de un coordinador de actividades que garantice una gestión e implementación adecuada de las mismas.

### **BIBLIOTECA PÚBLICA**

El centro cultural Al Idrissi cuenta con dos bibliotecas públicas auto gestionadas. Actualmente cuenta con alrededor de 700 volúmenes que cualquier persona puede usar en régimen de préstamos. Además, cuenta con una sección de prensa. Con esta iniciativa Al Idrissi pretende acercar la cultura y la lectura al mayor número de personas, especialmente a aquellas que se encuentran en riesgo de exclusión social y carecen de recursos para acceder a la cultura.

Las bibliotecas cuentan con un punto de intercambio de libros abierto a la ciudadanía en general.

### **Objetivos**

Facilitar canales de acceso a la cultural y la lectura de forma gratuita.

**Alumnado:** dirigido a personas mayores de 6 años

**Horario:** Mañana: de 10:00 a 13:00 y de Tarde: 17:00 a 20:00 horas.

### **APOYO ESCOLAR**

La Educación integral del alumnado es un objetivo fundamental en las líneas de actuación del Centro Cultural. Por ello durante el curso escolar 2025/2026 el Centro pretende ofrecer clases de refuerzo escolar de matemáticas a aquellos alumnos que lo requieran. Ofrecer este servicio en el seno del propio centro viene a paliar las carencias educativas en materia de refuerzo escolar que se ha detectado en el alumnado del centro. Un importante número de esta población diana carece de recursos económicos para sufragar el coste de unas clases particulares, por lo que ofrecerlas en el propio centro les garantizaría unos mínimos en cuanto a apoyo escolar se refiere, pretendiendo que su rendimiento escolar sus respectivos colegios públicos aumente. Asimismo, permitiría rentabilizar y maximizar el tiempo que el alumnado dedica a sus actividades extraescolares, reduciendo además el coste que sus familias destinan al transporte, ya que la mayoría de las actividades se desarrollarían en el propio centro cultural.



### **Objetivos**

Favorecer canales de acceso a la educación gratuita y al apoyo escolar durante el periodo de actividades extraescolares.

#### **Desarrollo:**

Dos clases de 90 minutos todos los viernes. Grupos con un máximo de 25 personas con el mismo nivel.

**Alumnado:** dirigido a personas de primero a cuarto de Eso.

**Horario:** Solo viernes; Tardes: de 17:00 a 19:00.

### **INTERCULTURALIDAD EN LA EDUCACION INFANTIL**

La Educación infantil es la más importante en la vida de una persona, ya que es en estas edades cuando se forja la personalidad y los valores. Además, los niños/as están "libres" de prejuicios que les permite poder ver con una mirada limpia a sus iguales, aunque provengan de otras culturas. Aprovechando el gran potencial que nos permite esta etapa, podemos educar a nuestros pequeños en un mundo de respeto hacia la multiculturalidad, ya que los niños/as de hoy serán los adultos del futuro.

La educación intercultural infantil, promueve relaciones de igualdad, cooperación entre personas procedentes de culturas diferentes, mediante la enseñanza de valores, actitudes, conocimientos... Teniendo siempre presente un reconocimiento mutuo, con el objetivo de construir un mundo más solidario

La interculturalidad se concibe como una interacción entre distintas culturas de manera respetuosa, favoreciendo en todo momento la integración y convivencia de las personas. De esta manera, en las relaciones interculturales se establece una relación basada en el diálogo, la escucha mutua, la cooperación, y la tolerancia.

La interculturalidad es asimismo un papel importante que debe tenerse presente desde la Educación Infantil, como compensadora de posibles desigualdades en el futuro. Esto quiere decir, que desde los primeros años de escolarización es necesario enseñar a los niños la existencia de otras culturas y razas. Además, es necesario que se les inculque una serie de valores que les ayuden a convertirse en personas comprometidas y solidarias con la realidad humana y social que les rodea.

### **Objetivos**

La educación intercultural Infantil, son las claves para entender este fenómeno basado en el respeto, la tolerancia y el reconocimiento con el fin de fomentar en los niños/as valores de solidaridad e integración que deben ser la base de una sociedad democrática e igualitaria.

#### **Desarrollo:**

Dos clases de 90 minutos diarias, de lunes a jueves. Grupos con un máximo de 25 personas con el mismo nivel.

**Alumnado:** dirigido a personas mayores de 5 años

**Horario:** Tardes: de 16:00 a 18:00 y de 18:00 a 20:00



## **CLASES DE ÁRABE ESTÁNDAR**

### **ANTECEDENTES**

El centro cultural Al Idrissi cuenta con un programa de educación no formal de la enseñanza del árabe moderno, dirigido a un alumnado con edades comprendidas entre 5 a 17 años. Actualmente cuenta con una ratio 540 alumnos divididos en 5 niveles cuyas clases se imparten en dos turnos.

Un 20 por ciento de ese alumnado este becado, prescindiendo del pago de las cuotas mensuales en algunos casos y rediciendo el precio de la cuota en otros.

El método es específico para la iniciación al aprendizaje del árabe moderno como lengua extranjera. Trabaja en paralelo el desarrollo de las destrezas de comprensión y expresión tanto oral como escrita, considerando en el proceso de aprendizaje básico o inicial los diferentes componentes de la competencia comunicativa. El objetivo de este libro es que, al final del curso, los alumnos hayan dado los primeros pasos en el aprendizaje del árabe en un aprendizaje de comunicación adecuado a su entorno habitual, utilizando el castellano como lengua vehicular de la enseñanza, ya que es un material didáctico para castellanohablantes. El método se está implementado en dos grupos compuesto por un total de 50 alumnos del nivel básico.

### **Objetivos:**

La enseñanza del árabe fus'ha o estándar es la versión del árabe moderno escrito, que al contrario del dáriya, permite alfabetizar al alumnado dotándolos de una estructura gramatical que favorece la enseñanza de su propia lengua oficial y vehicular en la enseñanza reglada de Ceuta, el castellano. El método de enseñanza que utiliza el castellano como lengua vehicular de la enseñanza es el " método Basma".

### **Desarrollo:**

Dos aulas de clases de 90 minutos diarias, de lunes a jueves. Grupos con un máximo de 25 personas con el mismo nivel.

**Alumnado:** dirigido a personas mayores de 16 años

**Horario:** mañana: de 12:00 a 13:30.

### **Necesidad de personal:**

El centro cuenta actualmente con una ratio de 540 alumnos/as que son atendidas a la salida y a la entrada del centro por el equipo directivo y personal voluntario. El volumen de trabajo, la responsabilidad y el gran volumen de niños y niñas que acuden al centro hace necesaria la renovación del contrato de un conserje remunerado para atender de una forma permanente la entrada y salida del alumnado, así como otras cuestiones relacionadas con las funciones propias de un conserje.

Para el apoyo escolar se requiere un monitor educativo o maestro, al menos, contratado a media jornada.



\*\*\*\*\*

\*\*\*

## **TALLERES DE MÚSICA**

### **Objetivos:**

Impulsar la música mediante el canto coral, creando espacios de expresión artística como parte del desarrollo individual de la persona. Desarrollar sus capacidades musicales, culturales y artísticas en el ámbito del canto coral.

### **Desarrollo:**

Dos monitores, uno de canto y otro de música sacra trabajaran con dos grupos de 20 niñas de diferentes edades. Un día a la semana (viernes)

**Alumnado:** edades comprendidas entre 6 y 16 años

**Horario solo viernes:** 17::00 a 19:00 horas.

### **Taller de creatividad**

### **Objetivos:**

Fomentar el interés por la pintura, las manualidades y el dibujo. Aprender a representar la realidad e Interpretar su visión del mundo. Descubrir capacidades artísticas y creativas. Expresar sus ideas a través de los procesamientos pictóricos y manuales. Aprender a disfrutar del proceso creativo poniendo al alcance del alumno los recursos y conocimientos necesarios.

### **Desarrollo:**

Dos monitoras para facilitar la atención personalizada a cada alumno. Se potenciarán las cualidades y capacidades personales del alumno, estimulándolo y potenciando su deseo de aprender. Las clases serán teóricas y prácticas., basándose principalmente en la realización de obras. Dos grupos de 20 alumnos de diferentes edades. Un día a la semana (viernes)

**Alumnado:** edades comprendidas entre 8 y 16 años

**Horario solo viernes:** 17::00 a 19:00 horas.

\*\*\*\*\*

## **NUEVAS TECNOLOGIAS PARA LA INTERCULTURALIDAD**

El acceso a las distintas posibilidades que ofrecen las TIC, se ha convertido en una reivindicación de primer orden en la educación formal y no formal. Internet ofrece múltiples posibilidades para la formación y la construcción del conocimiento que debe estar al alcance de todos y de todas y



especialmente deber ser accesible para aquellos colectivos y minorías, que por dificultades económicas, políticas o sociales han sido relegados en los márgenes de la sociedad.

Internet no es sólo una ventana para el acceso de infinitos recursos para el trabajo en el aula con múltiples posibilidades, es también un espacio para conectar e interactuar, un espacio de relación y de formación, un espacio de crecimiento que genera nuevas posibilidades y modelos.

Una de las características más relevantes de estos nuevos modelos es el Mestizaje. Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) se han convertido en uno de los ingredientes clave en nuestro día a día personal y profesional y su utilización es estratégica en la educación intercultural. Por ello contamos con varios equipos informativos en los que el alumnado pueda acceder a las TIC. Asimismo, pretendemos comenzar un nuevo proyecto con la creación de un blog intercultural del centro gestionado por los propios alumnos.

\*\*\*\*\*

## **VI. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO Y LA DIFUSION CULTURAL E INTERCULTURAL**

### **RAMADAN CULTURAL 2026**

Por undécimo año consecutivo presentamos el programa Ramadán Cultural 2024, con actividades dirigidas a toda la ciudadanía ceutí en el marco del mes más importante de la cultura musulmana, el mes sagrado del Ramadán.

#### **Ámbito de actuación**

- Lugar de realización: Auditorio del Revellín y salón de actos de Real Federación de Fútbol de Ceuta
- Fechas: 6 de febrero al 18 de marzo de 2026
- Horarios: 17:00 a 19:00 horas
- Instalaciones: Locales del Centro Cultural Al Idrissi, espacios públicos

#### **Objetivos**

Fomentar y difundir el conocimiento mutuo

Fomentar espacios de conocimiento e intercambio cultural

Fomentar el conocimiento del mes del ramadán

Dotar a la población de actividades cultural, deportivas y de ocio

Ofrecer a todos los ceutíes una visión cultural del ramadán



## **Participantes**

Asistentes: la ciudadanía ceutí

## **Actividades**

- Recitales del Corán
- Concierto de Música
- Ruptura de ayuno institucional
- Fiesta infantil ID el FITR

\*\*\*\*\*

## **AÑO NUEVO ISLAMICO**

Para festejar el año nuevo musulmán, queremos organizar un concierto de música sacra y devocional multicultural con la participación de las cuatro culturas de Ceuta, de esta forma queremos caminar juntos contribuyendo a incrementar la riqueza multicultural de Ceuta dando un ejemplo vivo de convivencia real.

## **Ámbito de actuación**

- Lugar de realización: Auditorio del Revellín.
- Fechas: 18 de junio del 2026
- Horarios: 20:00 a 22:00 horas

## **Objetivos:**

Conmemorar el año nuevo islámico

Difundir la cultura en todas sus manifestaciones

Fomentar el respeto mutuo y los valores de convivencia

\*\*\*\*\*

## **CONMEMORACION DEL MAWLID**

Conmemoración del nacimiento del Profeta. Puesta en valor de esta tradición. Explicación de por qué es lícito conmemorar este mes, contrarrestando las teorías de grupos rigoristas actualmente implantados en Ceuta.



### Ámbito de actuación

- Lugar de realización: salón de actos de Centro Cultural Al Idrissi.
- Fechas: 25 de agosto de 2026
- Horarios: 19:00 a 22:00 horas
- Instalaciones: salón de actos de Centro Cultural Al Idrissi.

### Objetivos

Acercar la cultura musulmana a la población ceutí, fomentar espacios de conocimiento e intercambio cultural, Potenciar valores de convivencia

### Participantes

Participantes del centro: 90 alumnos

Asistentes: 200 personas (aforo completo del salón de actos de Centro Cultural Al Idrissi).

## VIII. PRESUPUESTO APROXIMADO DEL PROYECTO INTERCULTURALIDAD CIUDADANA.

### 1. Presupuesto de Gastos a cargo de la asociación, de Mantenimiento, Conservación y Programa de Actividades.

Concepto	Importes
Biblioteca pública, ampliación de nuevos libros	1.950'00 €
Material didáctico, libretas, libros, bolígrafos, lápices, etc.	2.850'00 €
Material informático, de sonido y imagen	5.250'00 €
Material de Oficina, folios y material fungible	1.060'00 €
Mantenimiento, Luz, Agua y telefonía	1.930'00 €
Asesorías fiscales laborales	2.400'00 €
Seguros de responsabilidad civil	320'00 €
conmemoración año nuevo islámico	1.080'00 €
Ramadan Cultural	1.300'00 €
Conmemoración del Mawlid	1.000'00 €
Total, Proyecto	19.140'00 €

### 2. Presupuesto de Gastos a cargo de la asociación, del personal contratado.

Concepto	Importes
9 trabajadores Monitores y 1 de Limpieza + S. Sociales	43.654'60 €
S. Sociales + Retenciones	22.449'30 €



Total Gasto a cargo de la asociación	66.103'90 €
--------------------------------------	-------------

### 3. Presupuesto de Gastos a cargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Concepto	Importes
Alquiles + sus Retenciones a cargo de la Ciudad Autónoma	24.000'00 €
trabajadores auxiliares administrativo+monitor+vigilante	47.843'40 €
S. Sociales y retenciones	18.156'60 €
Total Gasto a cargo de la asociación	90.000'00 €

#### Resumen anual de gastos e ingresos del proyecto cultura por la convivencia.

##### GASTOS

Concepto	Importes
Mantenimiento, Conservación y Actividades a cargo de la asociación	19.140'00 €
Total, personal + S. Sociales a cargo de la asociación	66.103'90 €
Personal + S. Social a cargo de la Ciudad Autónoma	66.000,00 €
Alquiles + sus Retenciones a cargo de la Ciudad Autónoma	24.000,00 €
Total, Gasto Proyecto	175.243'90 €

##### INGRESOS

Concepto	Importes
Cuotas de Socios de la Asociación	85.500 €
Subvención nominativa de la Ciudad Autónoma	90.000 €
Total, de Ingresos	175.500 €

#### RESUMEN INGRESOS/GASTOS DEL PROYECTO

Concepto	Importes
Total, de Ingresos	175.500'00 €
Total, de Gastos del Proyecto	175.243'90 €
Saldo Positivo	256'10 €



**7.2.- Propuesta presentada por la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar el gasto plurianual para la financiación del contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil “La Pecera”.**

*“Con fecha 16 de septiembre de 2024, se formalizó el contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PECERA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, adjudicado a la empresa ARASTI BARCA MA, S.L. con CIF: B09346453.*

*Según la cláusula 10. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la duración del contrato se fijó en dos (2) AÑOS, finalizando el próximo 15 de septiembre de 2026, permitiéndose una prórroga por un periodo que puede abarcar hasta dos (2) AÑOS más.*

*La Consejería de Consejería de Educación, Cultura y Juventud eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato de Gestión de servicio público de la escuela infantil “La Pecera”, durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 1.499.024,00 € correspondiendo la cantidad de 218.608,00 € al periodo que abarca del 16 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, la cantidad de 749.512,00 € a 2027 y la cantidad 530.904,00 € a 2028 (de 1 de enero de 2028 a 15 de septiembre de 2028).*

*El mencionado contrato tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2026-2028.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 al 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. A tal efecto se han realizado el RC N.O. 12026000013079 para el año 2026 (de septiembre a diciembre) y el RC-FUT N.O. 12026000013081 y RC-FUT N.O.12026000013082 para los dos ejercicios siguientes.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2026 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art., 88 RD 500/1990.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, así mismo, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*De ello se deduce que es el Consejo de gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos de los ejercicios 2026,2027 y 2028, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*



*En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por el importe arriba indicado a fin de financiar el contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil “La Pecera”.*

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 por el importe indicado en la propuesta, a fin de financiar el contrato de gestión de servicio público de la Escuela Infantil “La Pecera”.**

### **8º) INFORMES DE GESTIÓN.**

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

